

Proceso. Verbal Reivindicatorio  
c. 1 RAD. 73449-31-03-002-2022-00003-00  
Demandante. MINISTERIO DE DEFENSA  
Demandado. JOSE ANTONIO GUZMAN ZABALA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
MELGAR TOLIMA, MARZO CUATRO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En razón a que la anterior demanda, se aviene con las exigencias legales, la misma se subsanó en lo que fue motivo de inadmisión, el Despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITASE la anterior demanda verbal de reivindicación de predio rural, impetrada por el MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- contra el señor JOSE ANTONIO GUZMAN ZABALA, a quien se le corre traslado de la demanda por el término de 20 días, para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.-

SEGUNDO. Para efectos de acceder a la medida cautelar suplicada, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$28.000.000.00, concediéndole para tal efecto un plazo de 10 días-

TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente este auto al demandado, carga que le incumbe a la parte demandante.

CUARTO. Se reconoce personería al Dr. JOSE WILLIAN DURAN BURITICA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFIQUESE.

*Fanny Velasquez B*

**FANNY VELASQUEZ BARON  
JUEZ.-**

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO <b>MELGAR-TOLIMA</b> SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>11</u>	De hoy <u>7 Marzo /22</u>
SECRETARIO <b>HENRY QUIROGA RODRIGUEZ</b>	